



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del Acción de Tutela **2021 - 00013**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C. Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00013 00			
ACCIONANTE	María Del Carmen Castro Piragauta	DOC. IDENT.	51.915.709
ACCIONADA	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones		
DERECHO	MÍNIMO VITAL Y VIDA DIGNA		
PRETENSIÓN	<i>Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, realizar lo necesario para que con base a su historia laboral y su historia clínica, además de la calificación de pérdida de capacidad laboral emitida proceda de conformidad a otorgarle a mi esposa, el reconocimiento de su PENSIÓN POR INVALIDEZ a la cual tiene derecho para suplir su mínimo vital.</i>		

AUTO ADMISORIO

PRIMERO: RECONOCER a **JORGE ELIECER MORENO MONROY** como Representante de la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTRO PIRAGAUTA**, para el desarrollo de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **MARÍA DEL CARMEN CASTRO PIRAGAUTA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz a **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** en su condición de Directora de Prestaciones Económicas de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a fin de comunicarle la admisión de esta tutela.

CUARTO: CONCEDER el término de Dos (2) días hábiles, para que la entidad accionada, ejerza su derecho de defensa frente a los hechos y pretensiones formulados en la presente acción constitucional y se sirva indicar el trámite adelantado frente a la solicitud de reconocimiento de pensional de invalidez de la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTRO PIRAGAUTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.915.709.

QUINTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, se sirva allegar el expediente administrativo de la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTRO PIRAGAUTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.915.709.

SEXTO: REQUERIR a la **PARTE ACCIONANTE** para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, se sirva allegar La Historia Clínica de la accionante, así como el Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral de la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTRO PIRAGAUTA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 008 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**